JUZGADO DE 1ª INSTANCIA ****

NIG: ******
Procedimiento: ****
Materia: Contratos en general

Demandante:: D./Dña. ******
PROCURADOR D./Dña.******
Demandado:: CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS
Sr. ABOGADO DEL ESTADO ******
FIJA PROCURADOR D./Dña. ******

SENTENCIA Nº ****** /2016

En ****** a 23 de Mayo de 2016.

Vistos por mí, doña ****** del Juzgado de Primera Instancia ****** , los presentes autos de juicio verbal nº ****** /2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de Noviembre de 2.015, el procurador Don ****** en nombre y representación de Doña ****** plantea demanda de juicio verbal frente a la aseguradora ****** y el Consorcio de Compensación de Seguros en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que tuvo por convenientes terminaba por suplicar que se dictara sentencia en la que se condenara a la parte demandada solidariamente al pago de 4.313,7 euros, intereses y las correspondientes costas de procedimiento, solicitando la celebración de vista.
Por Decreto de fecha 2 de diciembre de 2.015, se admitió a trámite la demanda y se emplazó a las demandadas para que comparecieran y contestaran la demanda, lo que verificaron interesando la celebración de vista.

SEGUNDO.- Mediante diligencia de ordenación de 11 de febrero de 2016 se convocó a las partes a juicio. En la fecha señalada comparecieron la parte actora y la demandada ****** , no haciéndolo el Consorcio de Compensación de Seguros por lo que fue

declarado en rebeldía. La parte actora se afirmó y ratificó en su escrito de demanda, solicitando el recibimiento del pleito a prueba, mientras que las demandadas se ratificaron en los escritos de contestación. Recibido el juicio a prueba por la parte actora se propuso, prueba documental, y testifical, y la demandada ****** , prueba documental, admitidos los medios de prueba y practicada con el resultado que obra en autos, quedaron las actuaciones conclusas para Sentencia.

TERCERO.- En la tramitación del presente Procedimiento se han observado los preceptos y prescripciones legales.

FALLO

1) Que **DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO** la demanda formulada por el procurador Don ****** en nombre y representación de Doña ****** frente a la aseguradora ****** y absuelvo a la demandada de las pretensiones formuladas por la actora, imponiendo a ésta el pago de las costas causadas a la demandada en el procedimiento.

2) Que **DEBO ESTIMAR Y ESTIMO** la demanda formulada por el procurador Don ****** en nombre y representación de Doña ****** frente al Consorcio de Compensación de Seguros y condeno al demandado a abonar a la actora 4.313,7 euros, intereses del fundamento jurídico cuarto y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que no es firme, pudiendo interponer contra ella, ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, Recurso de Apelación dentro de los VEINTE DÍAS siguientes a su notificación, que no será admitido a trámite si no se acreditara suficientemente por la parte interesada en su interposición al tiempo de la misma haber constituido el depósito de 50 euros requerido por la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida mediante LO 1/2009, de 3 de noviembre, en la cuenta ****** de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274****** indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia ****** , y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos ******

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 e) de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, se hace saber la necesidad de autoliquidar la tasa prevista en el artículo 7 de dicha ley, para la interposición del recurso de apelación contra la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto legal, todo ello según la redacción dada a dichos preceptos por el Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita,

Así por esta, su sentencia, de la que se expedirá certificación literal para su unión a los autos, incorporándose el original de la misma al Libro de Sentencias que en este Juzgado se custodia, lo pronuncio, mando y firmo,

PUBLICACIÓN: En la fecha arriba indicada fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.